

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 22,50.—Seis meses, 38,50.—Un año, 83.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 27.)

Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Ministro de Estado el siguiente parte:

“Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia, en parte de las tres menos cuarto de esta tarde, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo la honra de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en franca convalecencia.

S. M. la REINA y sus Augustas Hijas, siguen bien en su importante salud.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 26 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Ministro de Estado.”

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 643

Según participa don Pelayo Correa, en comunicación fecha 24 del actual, ha tomado posesión del cargo de Administrador principal de Correos en esta provincia, para el que ha sido nombrado por R. O. de 22 del corriente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 28 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

AYUNTAMIENTOS

Aguilar

Núm. 605

D. Ricardo Aparicio y Aparicio, Alcalde de esta ciudad.

Hallándose se depositada por orden de

esta Alcaldía en poder de Rafael Navarro Jiménez, de estos vecinos, un burro, cuyas señas se detallan á continuación, encontrado el día 14 del actual en el pago denominado Huertas de Zañar, de este término, se anuncia al público portres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 8 de Septiembre de 1878, para que las personas que se crean con derecho á su reclamación, la deduzcan en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación.

Aguilar 22 de Octubre de 1892.—R. Aparicio.

Reseña

Edad 18 años, pelo platero, alzada un metro 32 centímetros, sin hierro y calzado.

Montemayor

Núm. 615.

Año de 1892 á 93

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el primer trimestre del año económico de 1892 á 93, formado por el que suscribe, Secretario del mismo, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la ley orgánica municipal vigente.

EN EL LIBRO CAPITULAR

Sesión ordinaria sin efecto del día 2 de Julio

Presidencia

del primer Teniente de Alcalde
D. Antonio Galán Nadales

No habiéndose reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo, el señor Presidente dispuso que se hiciera constar dicha circunstancia y que se citase para celebrar dicha sesión el día 4 del corriente, conforme al artículo 104 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 4 de Julio en equivalencia de la del día 2 del mismo

Presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Moreno Díaz

Abierta la sesión se dió lectura del acta de la anterior, que no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales, y de la del día 25 de Junio próximo anterior, que fueron aprobadas, y previas las formalidades legales se tomaron por el Ayuntamiento los acuerdos siguientes:

Quedar enterado de las gestiones practicadas por el Sr. Alcalde para el cobro de dos mil seiscientos cinco pesetas de recargos municipales sobre territorial de años anteriores.

Quedar también enterado de la aprobación del expediente instruido para hacer efectivo el cupo de Consumos, y de que la Superioridad á la vez autoriza la subasta á la exclusiva del grupo de alcoholes, aguardientes y licores.

Proponer al señor Administrador de Contribuciones, la anulación de la subasta verificada para el arriendo del grupo de carnes, en atención á que el arrendatario don Epifanio Solano, no ha garantido el arriendo, y manifiesta que carece de bienes para hacerlos, pidiendo autorización si se accediera á lo pretendido, para incluir el importe de dicho grupo en el reparto de Consumos y para devolver al don Epifanio Solano, el depósito que constituyó para tomar parte en el remate.

Enseguida y teniendo en cuenta la autorización concedida al Ayuntamiento para arrendar á la exclusiva el grupo de alcoholes, aguardientes y licores, la Corporación procedió á formular y formuló las condiciones para dicho arriendo, que se verificará el día catorce del corriente, con sujeción á lo que sobre el particular determina el capítulo 10 del Reglamento vigente, estableciendo como tipo para la subasta la cantidad de setecientos veinticuatro pesetas cincuenta céntimos de cuota para el Tesoro, la que, aumentada con el tres por ciento para cobranza y conducción, más el recargo municipal del ciento por ciento sobre la misma, asciende en totalidad á la suma de mil cuatrocientas setenta pesetas setenta y cuatro céntimos.

Enterado el Ayuntamiento de que en las dos subastas celebradas para el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas, no se

habían presentado licitadores, acordó que se recaudara por cuenta del municipio, nombrando para que lo verificasen á Francisco Vicente Díaz Nadales y Juan Bautista Alcántara Moreno, de estos vecinos, con el haber diario de una peseta cada uno de ellos, pagadas del capítulo de Imprevistos del Presupuesto actual, estableciendo las condiciones en que aquellos habían de verificar la cobranza.

También acordó el Ayuntamiento los particulares siguientes:

Que se unan al presupuesto ordinario los documentos que pide el Sr. Gobernador civil, y que pase á la Junta municipal para su revisión, conforme á la Real orden de 22 de Febrero último.

Que se amillare á nombre de Salvador Garrido Blanco, de estos vecinos, la casa núm. 59, de la calle Rambla, de esta villa, con la reserva propuesta por la Junta pericial, y que se le expida el certificado que solicita para presentarlo en el Registro de la propiedad, con la información posesoria que acompañó á su instancia, que le será devuelta.

Confirmar en el el cargo de oficial temporero de esta Secretaría, con el haber diario de una peseta cincuenta céntimos, pagados del capítulo de imprevistos del presupuesto actual, á don Salvador Castro Luque, vecino de esta villa.

EN EL LIBRO DEL PÓSITO

Sesión ordinaria del día 4 de Julio

Presidencia del Alcalde D. Agustín Moreno Díaz

Dada lectura al acta de la anterior que tuvo lugar el 18 de Junio próximo pasado, fué aprobada.

Enseguida, y enterado el Ayuntamiento de que en el tercer remate celebrado el día 30 de Junio para el arriendo de los locales y Casas del Pósito, tampoco se habían presentado licitadores, por unanimidad acordó que por ahora no se hicieran más gestiones para el arriendo de dichos predios.

También acordó la Corporación, á propuesta del Sr. Alcalde, que se pro-

cediera al cobro de los descubiertos del Pósito, en la forma que determina el reglamento de 11 de Junio de 1878, dictado para la ejecución de la ley de 26 de Junio de 1877, señalando como plazo voluntario para los reintegros, hasta el día 30 de Septiembre de este año, y que se diera parte cada quince días de los ingresos al Sr. Gobernador civil.

EN EL LIBRO CAPITULAR
Sesión ordinaria del día 9 de Julio
Presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Moreno Díaz

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y se levantó la sesión por no haber asuntos de que tratar, después de haberse dado lectura á los *Boletines Oficiales* de la semana, y de acordar el cumplimiento de las disposiciones que contenían.

EN EL LIBRO DE LA JUNTA MUNICIPAL
Sesión extraordinaria del 9 de Julio
Presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Moreno Díaz

Esta sesión tuvo por objeto la revisión y votación del presupuesto ordinario de este ejercicio, cumpliendo lo ordenado por el Sr. Gobernador civil, y las prescripciones de la Real orden de 22 de Febrero último, quedando en su virtud reducidos los gastos, á treinta y nueve mil ciento setenta y dos pesetas y ochenta y nueve céntimos, y nivelado dicho presupuesto por ascender los ingresos á otra igual cantidad.

EN EL LIBRO DEL PÓSITO
Sesión ordinaria del día 9 de Julio
Presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Moreno Díaz

En esta sesión, después de darse lectura al acta de la anterior, que fué aprobada, se presentaron al Ayuntamiento las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, respectivas al año económico de 1891 á 92, rendidas por los Sres. Alcalde y Depositario, cuyas cuentas, después de examinadas al detalle, el Ayuntamiento por unanimidad acordó fijarlas tal y como se habían presentado, ó sea; cargo de paneras, trescientas setenta y nueve fanegas treinta y seis cuartillos de trigo y la data otra igual cantidad, por lo que no resulta existencia alguna para el año siguiente. Cargo del arca, mil ochocientos veinte y seis pesetas nueve céntimos. Data, mil setecientos noventa y seis pesetas noventa y tres céntimos, resultando una existencia para el año económico siguiente, de veintinueve pesetas diez y seis céntimos.

También acordó el Ayuntamiento que un ejemplar de estas cuentas pasara al Regidor Síndico, para su examen y censura, y que se expusieran al público por término de quince días, dando cuenta del resultado.

EN EL LIBRO DE LA JUNTA PERICIAL
Sesión extraordinaria del día 9 de Julio
Presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Moreno Díaz

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, ratificándose el Ayuntamiento, y la Junta en sus acuerdos.

En seguida se dió lectura á la relación

de deudores, y expedientes respectivos de Contribuyentes por Territorial del tercer y cuarto trimestres del año económico próximo anterior, importantes cuarenta y ocho pesetas un céntimo, y el Ayuntamiento y la Junta acordaron declarar cobrables las notas de los siete contribuyentes que comprende aquella relación, y que se expusiera al público este acuerdo por término de quince días, para oír reclamaciones sobre el mismo.

EN EL LIBRO CAPITULAR
Sesión ordinaria del día 16 de Julio
Presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Moreno Díaz

Dada lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada, el Ayuntamiento, enterado de la autorización concedida al mismo para arrendar á la exclusiva el grupo de líquidos, por unanimidad acordó proceder y procedió á formular las condiciones, bajo las cuales había de tener lugar el arriendo el día veinte y tres del actual, con estricta sujeción á lo que determina el capítulo 10 del Reglamento vigente, fijando en totalidad como tipo para la subasta de dicho ramo la suma de nueve mil novecientos cuarenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, en cuya cantidad está incluida la cuota para el Tesoro, el tres por ciento sobre la misma, para cobranza y conducción, mas el ciento por ciento de recargo municipal.

En seguida se tomaron también por el Ayuntamiento los acuerdos siguientes:

Proceder á la formación del expediente de los réditos de las fincas de este caudal de Propios enagenadas á censo enfiteutico y no rendidas hasta el día, resultando de dicho expediente, que quedó autorizada por los señores Concejales, que la renta líquida de referidos censos en el año económico que rige, asciende á mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas cuarenta y nueve céntimos.

Aprobar las listas rectificadas de las familias que tienen derecho á que se les preste asistencia facultativa gratuita, y también la de aquellas que tienen opción á que se les faciliten medicamentos gratis, y

Por último, quedar enterado de la circular del señor Delegado de Hacienda, inserta en el *BOLETIN* del día 4 del actual, dando las gracias á los Ayuntamientos que han saldado sus cuentas con el Tesoro por el ramo de Consumos, figurando el de esta villa en la relación que en dicha circular se consigna.

EN EL LIBRO DE LA JUNTA PERICIAL
Sesión extraordinaria del día 16 de Julio
Presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Moreno Díaz

Después de darse lectura al acta de la anterior, y de ratificarse el Ayuntamiento y la Junta en los acuerdos adoptados en ella, acordaron por unanimidad declarar definitivamente cobrables las partidas de Territorial imputadas á los siete contribuyentes que constan de la relación que aparece del acta del día 9 del actual, importantes á una suma de cuarenta y ocho pesetas y

un céntimo, las cuales se han de hacer efectivas contra los bienes inmuebles de los interesados.

EN EL LIBRO CAPITULAR
Sesión ordinaria del día 23 de Julio
Presidencia

del Sr. Alcalde D. Agustín Moreno Díaz
Esta sesión solo tuvo por objeto dar lectura y aprobar el acta de la anterior, por no haber asuntos de que tratar en ella.

Sesión extraordinaria del día 27 de Julio
Presidencia

del Sr. Alcalde D. Agustín Moreno Díaz
Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

En seguida, y hallándose también presentes, previa convocatoria, los individuos que en el casco y radio de esta localidad cosechan las especies comprendidas en el grupo de líquidos de la vigente tarifa de Consumos, se manifestó por el señor Presidente que el objeto de la reunión era proceder al encabezamiento obligatorio de dicho grupo, por no haber habido licitadores para el arriendo del mismo á la exclusiva, añadiendo que dicho encabezamiento había de realizarse conforme á lo que determinan los artículos 107 y 108 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, y por las disposiciones del capítulo 8.º del mismo, á los que se dió lectura íntegra.

Enterados y conformes los concurrentes, procedió desde luego el Ayuntamiento á establecer las condiciones en que había de quedar fijado el encabezamiento, que se ajustaron en un todo á las disposiciones legales citadas, y en virtud de las cuales el gremio quedó facultado para recaudar por sí en este ejercicio económico la suma de nueve mil novecientos cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, en cuya cantidad está incluida la cuota para el Tesoro, el tres por ciento de cobranza y el ciento por ciento de recargo municipal sobre aquella, y obligado en cambio, á satisfacer trimestralmente en este Municipio dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas y doce céntimos, deducido ya el premio de cobranza.

Acto continuo procedió el gremio á designar una comisión de su seno, para que hiciera efectivo el cupo, y habiéndolo verificado, acordó también la forma de recaudar el precio que viene obligado á satisfacer, con estricta sujeción al citado Reglamento de 21 de Junio de 1889, y se dió por terminado el acto, levantándose la sesión por el señor Presidente.

Sesión ordinaria del día 30 de Julio
Presidencia

del Sr. Alcalde D. Agustín Moreno Díaz
Dada lectura al acta de la anterior, se aprobó, ratificándose el Ayuntamiento en los acuerdos tomados en ella.

Sin dilación, y en cumplimiento á lo que disponen los artículos 67 y 68 de la Ley municipal vigente y los demás que comprende el capítulo 3.º del título 2.º de la misma, se abrió discusión para designar las secciones en que ha-

bía de dividirse este término para el sorteo de los vocales de la Asamblea municipal, y teniendo en cuenta el uniforme concepto contributivo de los habitantes de esta villa, así como que no existen en la misma industriales cuya importancia exija una sección especial, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó se formaran cuatro secciones, eligiéndose de cada una de ellas los vocales siguientes:

De la primera, 3.
De la segunda, 2.
De la tercera, 5.
Y de la cuarta, 1.

Con lo que resultan 11 vocales, igual número que el de concejales, dándose por terminado el acto después de acordarse también por la Corporación que se publicaran las listas de los contribuyentes que tienen derecho á ser elegidos, y ultimadas se procediese á su nombramiento, en sesión pública y con las formalidades acordadas por la Ley.

EN EL LIBRO DEL PÓSITO
Sesión ordinaria del día 30 de Julio
Presidencia

del Sr. Alcalde D. Agustín Moreno Díaz
Leída el acta de la anterior, fué aprobada, y enterado el Ayuntamiento de que en el plazo de exposición al público no se había presentado reclamación alguna contra las cuentas del Pósito del año de 1891 á 92, y de que el Regidor síndico proponía la aprobación de las mismas, por unanimidad acordó aprobarlas definitivamente sin reparo alguno en los términos que consta de la sesión del día 9 del actual, y que se remitieran á la Comisión permanente del ramo en esta provincia, para su aprobación definitiva.

Se concluirá.

Villanueva de Córdoba

Número 636.

Don Bartolomé Torrico López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se contratan en subasta pública las obras de construcción de un retén calzada en el callejón llamado de Piedras Moleras, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, de doce á una de la tarde del día tres del próximo Noviembre, bajo el tipo de 339 pesetas 12 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, admitiéndose proposiciones con baja de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta se depositará en la Caja municipal el 5 por 100 de expresado tipo, consistente en 16 pesetas 96 céntimos, teniendo que presentar el adjudicatario fianza definitiva en metálico con el 10 por 100 del remate.

Villanueva de Córdoba 24 de Octubre de 1892.—Bartolomé Torrico.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado de Propiedades y Derechos del Estado

Número 630

MES DE NOVIEMBRE

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	Nombre de los deudores	Fecha de los vencimientos			Plazos que deben	Importe del débito Pts. Cts.	Término donde radica la finca	Epoca
					Día	MES	Año				
2301	Clero	Rústica	Villafranca	D. Antonio Molina Madueño	2	Noviembre	1892	10	5205	Córdoba	P. 76
143	"	Urbana	Hinojosa	Gumersindo Pizarro Pozo	3	"	"	18	62 50	Hinojosa	58
1400	"	Rústica	Pedroche	Manuel Manosalba	4	"	"	4 al 10	367 50	Pedroche	76
890	"	Urbana	Córdoba	Juan Sánchez Campos	7	"	"	15	35 10	Montilla	"
102	Propios	Rústica	Torrecampo	Miguel Blanco Jurado	"	"	"	10	5170 80	Torrecampo	"
"	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	5202 90	"	"
"	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	4500 10	"	"
"	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	5501 90	"	"
"	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	1651 40	"	"
"	"	"	"	El mismo	"	"	"	9 y 10	4004 20	"	"
"	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	2000 10	"	"
"	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	1800 10	"	"
"	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	1603 30	"	"
"	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	1201 20	"	"
"	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	1300 10	"	"
"	"	"	"	El mismo	"	"	"	10	1400 10	"	"
1790	Clero	"	Fuente Obejuna	D. José Vizcaya	9	"	"	20	7 50	Fuente Obejuna	58
900	"	"	Rambla	Rafael Lucena Serrano	10	"	"	20	30	La Rambla	"
585	"	Urbana	Córdoba	Rafael Herrera Baena	"	"	"	16	450	Córdoba	76
534	"	Rústica	Cañete	Antonio Moreno Villalba	"	"	"	13 y 14	95 50	Cañete	"
533	"	"	"	El mismo	"	"	"	14	47 85	"	"
571	"	"	"	El mismo	"	"	"	13 y 14	17 60	"	"
604	"	"	"	El mismo	"	"	"	14	18 85	"	"
4661	Propios	"	Villv.ª de Córdoba	D. Francisco Rey Cerro	"	"	"	3	75 70	Adamuz	"
271	Estado	Urbana	Córdoba	Wenceslao P. de Castro	15	"	"	9	800	Córdoba	"
970	Clero	Rústica	Lucena	José Artacho Sánchez	18	"	"	12, 14 y 15	450 75	Lucena	"
685	Estado	"	Cabra	Miguel Castro Lopera	22	"	"	9	155 10	Cabra	"
274	"	Urbana	"	El mismo	"	"	"	8 y 9	70 04	"	"
130	Clero	"	Córdoba	D. Manuel Enriquez Enriquez	24	"	"	7	602 90	Córdoba	"
2854 2.º	Propios	Rústica	Priego	Juan de la Cruz Aguilera	25	"	"	8	660	Luque	"
2859	"	"	Córdoba	Antonio Alvarez	"	"	"	8	1002 60	"	"
4564	"	"	Villaviciosa	Antonio Escobar	"	"	"	8	71 10	Villaviciosa	"
4541	"	"	"	El mismo	"	"	"	8	101	"	"
4520	"	"	"	El mismo	"	"	"	8	122	"	"
4522	"	"	"	El mismo	"	"	"	8	172 80	"	"
4533	"	"	"	El mismo	"	"	"	8	130	"	"
4518	"	"	"	El mismo	"	"	"	8	110 50	"	"
4571	"	"	"	El mismo	"	"	"	8	151	"	"
4553	"	"	"	El mismo	"	"	"	8	131	"	"
4530	"	"	"	El mismo	"	"	"	8	150	"	"
4517	"	"	"	El mismo	"	"	"	8	141	"	"
2297	Clero	"	Córdoba	D. Rafael Barroso Lora	26	"	"	19	250 30	Obejo	58
580	"	"	Cañete	Benito Alguacil Navarro	"	"	"	15	26 60	Cañete	76
1533	Beneficencia	"	Cabra	Antonio Calvo Guardado	"	"	"	9	706 10	Cabra	"
4495	Propios	"	"	Juan José Montes Molina	"	"	"	9	475 50	"	"
9269	Clero	"	Córdoba	Manuel Navarro García	27	"	"	5 al 7	210	Dos Torres	"
9265	"	"	"	El mismo	"	"	"	5 al 7	121 86	"	"
4494	Propios	"	"	D. José de Toro Castillo	28	"	"	6 al 9	208	Lucena	"
4513	"	"	"	Aurelio Fonceca	"	"	"	8	143	Villaviciosa	"
4606	"	"	"	El mismo	"	"	"	6 al 8	132 30	Luque	"
3476	"	"	Lucena	D. Francisco Luque	29	"	"	9 y 10	80	Lucena	58
4927	Clero	"	Córdoba	Antonio Martínez Aranda	30	"	"	8	31 25	Cabra	76
4979	"	"	"	El mismo	"	"	"	8	42 39	"	"
4917	"	"	"	El mismo	"	"	"	8	46 25	"	"
1051	"	Urbana	Lucena	D. Antonio Gallego Díaz	"	"	"	7	180	Lucena	"

Delegacion de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 612.

Relación de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por los dueños ó representantes en el primer trimestre del 92-93, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, según dispone la Instrucción de 9 de Abril de 1889, con el fin de que reclame contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que á continuación se expresan:

Núm. de la carpeta registro.	Nombre de las minas.	Término donde radican.	Clase del mineral	Nombre de los propietarios ó explotadores	Trimestre á que corresponde	Quintales métricos extraídos	Precio	Valor íntegro Ptas. Cnts.	2 por 100 Ptas. Cts.
85	Cabeza de Vaca	Belmez	Hulla	C. ^a Ferrocarriles Andaluces	1.º del 92 93	67683	0 90	69014	1380 30
161	La Torre	Idem	Idem	Idem	Idem	"	"	"	"
86	Marteleña	Idem	Idem	Idem	Idem	"	"	"	"
184	Trajano	Idem	Idem	Idem	Idem	"	"	"	"
148	Ana	Idem	Idem	Idem	Idem	"	"	"	"
233	La Pequeña	Idem	Idem	Idem	Idem	107000	0 90	96300	1926
189	San Marcelino	Idem	Idem	Idem	Idem	33500	0 90	30150	603
124	Santa Elisa	Idem	Idem	Idem	Idem	55257	0 90	49731 30	994 62
458	La Unión	Fuente Obejuna	Plomo	Idem	Idem	1360	12 00	16320	326 40
464	2.ª Unión	Idem	Idem	Idem	Idem	"	"	"	"
485	3.ª Unión	Idem	Idem	Idem	Idem	"	"	"	"
463	Nueva Unión	Idem	Idem	Idem	Idem	"	"	"	"
490	Julia	Idem	Idem	Idem	Idem	"	"	"	"
493	Jorge	Idem	Idem	Idem	Idem	"	"	"	"
494	Manolo	Idem	Idem	Idem	Idem	"	"	"	"
515	Victoria	Idem	Idem	Idem	Idem	"	"	"	"
116	La Terrible	Belmez	Hulla	C. ^a Hullera y Metalúrgica	Idem	334000	0 45	150300	3006
96	San Miguel	Idem	Idem	Idem	Idem	140000	0 45	63000	1260
95	Esperanza	Idem	Idem	Idem	Idem	16000	0 45	7200	144
120	Laura	Idem	Idem	Idem	Idem	"	"	"	"
575	Casiano de Prado	Posadas	Blenda argentífera	Sociedad Santa Bárbara	Idem	12300	8 00	98400	1968
576	Ampliación á idem	Idem	Galena idem	Idem	Idem	1500	60 00	1800	1800
618	Araceli	Vili.ª del Duque	Plomo	Sres. Poole y Gallego	Idem	"	"	"	"
619	Benilde	Idem	Idem	Idem	Idem	1800	10 00	18000	360
622	La Esquina	Idem	Idem	Idem	Idem	"	"	"	"
345	San Rafael 3.º	Espiel	Carbón	Sociedad Iberia	Idem	7300	0 90	6570	131 40
586	San Francisco	Santa Eufemia	Plomo	Sod.ª fundidora Sta. Eufemia	Idem	"	"	"	"
571	Luisita	Obejo	Blenda	D. Juan Manuel Guerrero	Idem	"	"	"	"
7	Santa Justa	Espiel	Antimonio	Compañía El Descuido	Idem	"	"	"	"
648	San Antonio	Idem	Idem	Idem	Idem	"	"	"	"
465	Abundancia	Fuente Obejuna	Plomo	D. Gaspar Nuñez	Idem	"	"	"	"
646	Recompensa á Constancia	Posadas	Idem	Salvador de Casa Gomez	Idem	"	"	"	"
Total.									13899 72

Córdoba 21 de Octubre de 1892.—El Delegado, Mariano J. Altolaguirre.

JUZGADOS

Córdoba

Núm. 628.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta capital.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías que á continuación se reseñan, que desaparecieron en la mañana del siete del actual de las tierras del cortijo llamado Haza de Alcántara, en este término, y eran de la propiedad de don Juan Antonio Rodríguez Criado, vecino de Castro del Rio, y caso de ser habidas las conduzcan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditasen su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Fernández.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña encendida, marcada y cerrada, herrada en el anca derecha.

Otra idem castaña clara, de seis á

siete años de edad, y con el mismo hierro que la anterior.

Otra idem baya ó cerbuna, cabo crin, cola negra, cerrada marcada, y herrada con el mismo hierro.

Otra idem torda clara, mas de la marca, cerrada y herrada en el anca derecha.

Una jaca torda, marca escasa, de siete á ocho años de edad, capona, herrada en el anca izquierda, con varias cicatrices tapadas con el pelo, en la raspa, lomo y cuello.

Y un potro castaño, al parecer arañado de los pies, próximo á la marca y herrado en el anca derecha.

Osuna

Núm. 632

Don Ramón Ruiz Yanér, Juez de instrucción de Osuna y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, cito, llamo y emplazo á Marcelino Fernández, vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que se le sigue por hurto de una yegua; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, los primeros dispongan y los segundos practiquen diligencias en busca de citado Marcelino Fernández, y habido que sea, se remita á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Osuna á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Ramón Ruiz Yanér.—El Escribano, Francisco Ledesma.

Posadas

Núm. 633.

Don José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y la de Sevilla, ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de la caballería, cuyas señas se expresarán, la cual fué hurtada en la madrugada del trece al catorce del corriente mes, á Juan Gaisado Muro, vecino de Fuente Palmera, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; y al propio tiempo se averigüe á quien pertenezca una yegua, cuyas señas también se expresarán, ocupadr al procesado Juan Peña, y caso de encontrarse, se le haga saber que comparezca ante este dicho

Juzgado, á ofrecer la prueba que lo justifique y le sea entregada si lo acredita; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Posadas á 23 de Octubre de 1892.—José G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Señas de la burra

Una burra pelo rucio oscuro, mediana, de edad de dos años y medio, lucera y con un lunar blanco en la ubre, entre largo, pequeño, sin más hierro ni señal, y el hocico manchado de negro con tinta de los Topógrafos

Idem de la yegua

Una yegua de seis años, alzada la marca, herrada de la nalga derecha con R, pelo castaño claro, con manchas blancas en los costillares, matada de la cruz y labrada de la pata izquierda.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

El lunes próximo, 31 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de alhajas procedentes de los empeños hechos en la Sucursal 2.ª durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 27 de Octubre de 1892.—El Contador, Manuel Anguita.

IMPRESA DEL DIARIO DE CORDOBA